

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las diez horas, cincuenta minutos del día **25 de mayo de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	SÍ	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**Nº Orden    Expresión del asunto**

- |          |   |
|----------|---|
| Punto 1º | Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la actuación "Peatonalización del Frente marítimo - C/. Miguel Marrero Rodriguez y adyacentes, Arguineguín, T.M. de Mogán". Ref.. 23-OBR-23. |
| Punto 2º | Expte. 708/2022. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Suscripción de Software-Modalidad SaaS Cloud- de Sistema de Gestión para diversas áreas municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Mungest, S.L.                                    |

**1. Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la actuación "Peatonalización del Frente marítimo - C/. Miguel Marrero Rodriguez y adyacentes, Arguineguín, T.M. de Mogán". Ref.. 23-OBR-23.**



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

### **PROPUESTA**

#### **Antecedentes Administrativos.**

> **VISTO** el Decreto n.º 2022-0690 de fecha 19/12/2022 de Turismo de Gran Canaria del Cabildo, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de 645.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “**Peatonalización de la calle Miguel Marrero y adyacentes, Arguineguín**”. Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40 % de dicho presupuesto. (csv: [P006754aa928140355107e61f50c1336M](#)).

> **VISTA** la Orden n.º 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [j006754aa90809178d507e73c0050a0bT](#)).

	CRÉDITO ASIGNADO	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
PLAN TERRITORIAL 2021 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	45.570,972 €	PST Cabildo Insular del Hierro	Cabildo Insular del Hierro	2.813.570,00
		PST Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	5.393.555,00
		PST Cabildo Insular de Tenerife (Tenerife Reset)	Cabildo Insular de Tenerife	7.445.000,00
		PST Cabildo Insular de la Gomera	Cabildo Insular de la Gomera	3.375.710,00
		PST Cabildo Insular de Fuerteventura	Cabildo Insular de Fuerteventura	9.133.137,00
		PST Ayuntamiento de Mogán	Ayuntamiento de Mogán	7.410.000,00
		PST Ayuntamiento de Valsequillo	Ayuntamiento de Valsequillo	2.000.000,00
		PST Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	8.000.000,00

> **ATENDIENDO** a que en la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “**Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán**”, está incluida en el “**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**”, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética – Actuación 7: Peatonalización del frente Marino: “Peatonalización del frente marítimo y el entorno urbano de la C/Miguel Marrero, Arguineguín”**.

Ejes programáticos	Actuaciones	Etiqueta	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5 Senda verde por el Barranco de Mogán (EC 100%)	073			1.410.000,00 €	1.410.000,00 €
	7 Alumbrado Público (EC 100%)	073		1.150.000,00 €		225.000,00 €

	8 Peatonalización del frente marítimo (EC 100%)	073		2.000.000,00 €		2.000.000,00 €
	<b>TOTAL EJE 2</b>			<b>3.150.000,00 €</b>	<b>1.410.000,00 €</b>	<b>4.560.000,00 €</b>

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [M006754aa90217155d907e71b7060913L](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) :

«**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

**Título: "Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes"**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Miguel Marrero Rodríguez – Arguineguín

Autor: Trama Ingenieros

Fecha: Agosto 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **1.-ANTECEDENTES**

**Primero.-** Contrato menor de "Servicio de redacción del proyecto: Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez, y adyacentes en Arguineguín – T.M. Mogán", a la entidad Trama Ingenieros, S.L., por un importe de 16.028,60 euros (incluido 7% IGIC), de fecha 20 de abril de 2021.

**Segundo.-** Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), las calles Miguel Marrero Rodríguez, Graciliano Afonso, Tomás de Iriarte, La Lajilla, El Molino y Tomás Morales, figuran en el mismo con sus respectivos códigos de bien y referencias.

**Tercero.-** Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: "Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín". Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40% de dicho presupuesto.

**Cuarto.-** Resolución FAVORABLE CON CONDICIONANTES de la solicitud de autorización de obra de **Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes – T.M. Mogán**, a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial – Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, ya que la obra se encuentra emplazada en zona de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito y protección del D.P.M.T.; de fecha 4 de mayo de 2023.

**Quinto.-** Informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto "**Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes – T.M. Mogán**", redactado por el técnico de administración especial (Arquitecto Técnico), Don Gerardo Gallego García, de fecha 9 de mayo de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



**Sexto.- Informe jurídico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto “Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes – T.M. Mogán”, redactado por la técnica municipal Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 10 de mayo de 2023.**

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

## **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato:** Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

El proyecto redactado por el ingeniero civil D. Fermín Ortega Rodríguez tiene como finalidad la remodelación de las calles Miguel Marrero Rodríguez, Graciliano Afonso, Tomás Morales y El Molino.

Esta remodelación pretende mejorar el estado actual de estas vías mencionadas con la finalidad de uso recreativo, de ocio, comercial y de mejora ambiental, creando áreas peatonales sin desniveles de aceras y creación de nuevos espacios de reunión con nuevo mobiliario urbano de forma que se mejore la accesibilidad para las personas con discapacidad.

El ámbito de la actuación abarca exclusivamente la superficie ya urbanizada que, en el caso de las calles Miguel Marrero Rodríguez y Graciliano Afonso, está delimitado por el espacio existente entre la línea de fachadas de edificaciones opuestas a la playa y la propia playa; mientras que en el caso de las calles Tomás Morales y El Molino la actuación queda comprendida entre las líneas de fachadas de edificaciones.

Por lo tanto, el presente proyecto tiene por objeto la definición técnica y la valoración económica de las obras correspondientes a la peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes de Arguineguín, en el tramo comprendido entre la calle Tomás de Iriarte y el paseo de Las Marañuelas.

**El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

Unidad administrativa de Secretaría

detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.

- La **transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- La **eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- La **cohesión y la inclusión** a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

**El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a **dos objetivos generales**:

En primer lugar, **apoyar a los destinos turísticos españoles**, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, **en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, la hoja de ruta que guiará la **selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación** de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos** busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

En la **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo**, se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo**, por el que se fijan los **criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino**, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino **"Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros**.

El objetivo general del Plan consiste en recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos.

#### **ACTUACIÓN Nº 7. PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARINO**

- Área de actuación: Calle Miguel Marrero Rodríguez, calle Graciliano Afonso, calle Tomás Morales y calle El Molino.
- Obras para la peatonalización del frente marítimo y el entorno urbano de Miguel Marrero.

La **etiqueta climática** con la que esta relacionada la actuación y a la que podría contribuir, es la **Etiqueta 075 Infraestructuras para bicicletas**; ya que contribuye a reforzar la transición verde y sostenible del destino promoviendo la movilidad sostenible mediante la realización de acciones que faciliten la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

caminabilidad de los destino turísticos y la peatonalización de calles, lo que atribuye una etiqueta climática del 100%.

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

La actuación tiene como finalidad la remodelación del frente marítimo que afecta a la calles Miguel Marrero Rodríguez, principalmente y a las adyacentes Graciliano Afonso, Tomás Morales y El Molino. Con esta actuación el Ayuntamiento de Mogán pretende dinamizar el borde litoral para convertir esta zona en un punto de atracción social y comercial reduciendo sus niveles de ruido y convirtiéndolas en vías más permeables y de uso preferentemente peatonal.

Con esta actuación se persigue mejorar el estado actual de estas vías mencionadas con la finalidad de uso recreativo, de ocio, comercial, y de mejora medioambiental, creando áreas peatonales sin desniveles de aceras y creación de zonas de descanso y elementos auxiliares de mobiliario urbano vinculados a estas infraestructuras de forma que se mejore la accesibilidad para las personas con discapacidad, mejorando así la infraestructura turística del municipio de Mogán, más en particular de Arguineguín.

Finalmente, se sustituirán las barandillas de protección contra caídas dado que se encuentran fuera de normativa, implantándose nuevas barandillas que den cumplimiento los parámetros exigibles y que permitan el uso seguro de la nueva infraestructura.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**
- **DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**
- **DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
- **ANEXOS:**
  - Proyecto de Alumbrado Público
  - Proyecto de Alumbrado Público - Electrificación
  - Proyecto de Red de Distribución de Baja Tensión
  - Proyecto de Telecomunicaciones
  - Proyecto de Red de Distribución de Aguas

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de OCHO (8) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Otra normativa de cumplimiento:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.053.066,84 €
- Costes directos: 1.991.474,83 €
- Costes indirectos: 61.592,01 €
- Gastos Generales: 266.898,69 €
- Beneficio Industrial: 123.184,01 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 2.443.149,54 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 171.020,47 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **2.443.149,54 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

**Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).**

- a) Se valorarán los siguientes aspectos:
  - Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá acometerse en fases para no cerrar la circulación de todas las vías a la vez. Tendrán especial importancia los recorridos peatonales y vehiculares alternativos que permitan el acceso a viviendas, garajes y locales comerciales durante toda la ejecución de las obras. (10 puntos)
  - Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra. (5 puntos)
  - Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anejará un listado de las subcontratas previstas. (5 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

## b) Documentación a aportar:

- Planos y memoria de implantación que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos como las fases en las que se acometerán los trabajos, la delimitación de esta, accesos a viviendas, comercios y garajes, reordenación del tráfico y alternativas de recorridos peatonales y vehiculares posibles y cualquier otro aspecto que se considere relevante para la buena coexistencia de los trabajos y el normal desarrollo de la vida de los vecinos durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Memoria donde se expongan los aspectos más conflictivos de la obra y donde se detallen los equipos, el personal y los medios a emplear.

(\*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

**Criterio de selección nº 2 – Programa de trabajo (10 puntos).**

## a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos. (10 puntos)

## b) Documentación a aportar:

- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución OCHO (8) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste.
- Descripción del programa de trabajo con detalle de la ejecución de los solapes entre los diferentes capítulos del mismo, teniendo en cuenta la forma de acometer los tajos en sus diferentes fases.

(\*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).****Criterio de selección nº 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/06/2023 10:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

**Criterio de selección nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro delante del supermercado Spar, situado en la Calle Miguel Marrero Rodríguez.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección nº 5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).**

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (1.465,89 €/día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (3.664,72 €/día).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90a050be1807e71b7060913L

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima

"mo": mejor oferta

"x": penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

**Criterio de selección nº 6 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador.

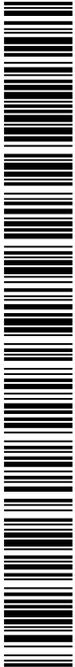
**Valoración final de los criterios.-**

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (15 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

<b>Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)</b>	<b>Criterio nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).</b>	1.1. Implantación de accesos, circulaciones, etc. (10 puntos)
		1.2. Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra (5 puntos)
		1.3. Equipos, personal y medios a emplear (5 puntos)
	<b>Criterio nº 2 - Programa de trabajo (10 puntos)</b>	
<b>Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)</b>	<b>Criterio nº 3 - Baja de la oferta económica (30 puntos)</b>	
	<b>Criterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos)</b>	
	<b>Criterio nº 5 – Incremento de penalidades por día de retraso (10 puntos)</b>	
	<b>Criterio nº 6 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)</b>	

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.



u006754aa90a050be1807e71b7060913L

**Décimo.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Undécimo.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea inferior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Décimo segundo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo tercero.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15

administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo cuarto.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo quinto.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 6 y 9	5

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 6 y 9	F



u006754aa90a050be1807e71b7060913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	2.443.149,54 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	1.710.204,68 euros

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

**Décimo sexto.-** Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la condición de calidad social: la empresa adjudicataria se



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

compromete a incorporar en la obra adjudicada al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo (parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex-drogodependientes, ex-reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente). El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra objeto del contrato en su totalidad. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir también las siguientes condiciones de ejecución:

- El adjudicatario deberá alinearse con el etiquetado verde y digital previsto en la componente e inversión y proveer la información justificativa necesaria para efectuar el seguimiento del cumplimiento. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- El adjudicatario deberá evitar causar un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El licitador deberá presentar un informe en el que defina los trabajos, su ejecución y seguimiento, su adecuación al etiquetado climático y digital previsto, y la justificación de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

**Décimo séptimo.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo octavo.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo noveno.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Vigésimo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Con fecha 9 de mayo de 2023, D. Gerardo García Gallego, técnico de administración especial (Arquitecto Técnico) de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico FAVORABLE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

CONDICIONADO, en los términos que establece en su informe y en base a las salvedades expresadas en el apartado 3.1. del mismo.

Con fecha 10 de mayo de 2023, Dña. Ana Cristina Diaz Alonso, técnica municipal de este ayuntamiento, emite informe jurídico aprobando la ejecución de las obras objeto del proyecto condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos por el técnico municipal en su informe de fecha 9 de mayo de 2023.

**Vigésimo primero.-** Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

**PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO"  
EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 7 PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE  
MARÍTIMO**

Los **indicadores de resultado previstos** en la actuación serán los siguientes:

- Aumento de la movilidad peatonal y ciclista en el entorno urbano
- Incremento de la actividad comercial en el entorno urbano
- Incremento de la valoración de los turistas sobre le destino turístico
- Reducción de las emisiones de CO2

**Vigésimo segundo.-** Este contrato contribuya a alcanzar una serie de hitos y objetivos críticos temporales y de ejecución incluidos en la componente, submedida y convocatoria que también serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario:

- Hito nº 220 del CID: Ejecución como mínimo del 75% de las actuaciones y el presupuesto previsto en el cuarto trimestre del 2024.
- Hito nº 221 del CID: Finalización y certificación de todas las actuaciones con anterioridad al segundo trimestre del 2025.

**Vigésimo tercero.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/PEATO/1

**Vigésimo cuarto.-** Concesión al Ayuntamiento de Mogán de una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado "Peatonalización de la calle Miguel Marrero y adyacentes, en Arguineguín". Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40% de dicho presupuesto.

**Vigésimo quinto.-** Obligaciones en materia de comunicación del adjudicatario: resulta de obligado cumplimiento para el contratista los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea –NextGenerationUE", junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15

como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE".

- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna.
- Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211.1. f LCSP).

**Vigésimo sexto.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "**Peatonalización del Frente Marítimo - Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes**", en el término municipal de Mogán.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 16 páginas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15

Unidad administrativa de Secretaría

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »*

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**", actuación incluida en el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**2. Expte. 708/2022. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Suscripción de Software-Modalidad SaaS Cloud- de Sistema de Gestión para diversas áreas municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Mungest, S.L.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de **«SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020»**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2022, vista la propuesta del Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020**» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de enero de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 4 de marzo de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, visto que el servicio a prestar constituye un conjunto integrado de actuaciones que técnicamente resulta inconveniente fraccionar, y teniendo en cuenta que su realización de forma independiente dificultaría su adecuado cumplimiento tanto desde el punto de vista técnico como desde el de la coordinación de las diferentes tareas a ejecutar, el objeto del contrato no se divide en lotes.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

1°.- BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA.....  
50%

2°.- SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA.....45%

3°.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN (PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CENSOS -REGISTROS).....5 %

Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

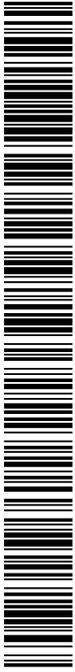
**EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:**

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. La no presentación de oferta en relación a dicho criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario determinar los requerimientos técnicos que exige su implantación y el nivel de integración existente o que es necesario desarrollar, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

Unidad administrativa de Secretaría

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica, conforme a lo establecido en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa.

La proposición técnica incluirá la siguiente documentación:

Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades del software de gestión, para el control de censos, registros y concesiones de licencias en modalidad de Software as a Service (SaaS) ofrecido, acreditando el cumplimiento obligatorio de todas las especificaciones expuestas según lo establecido y especificado en el apartado Especificaciones generales de la aplicación e infraestructura del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Plan de Proyecto.
- Plan de Adaptación y parametrización de la aplicación.
- Plan de implantación y puesta en marcha.
- Plan de migración y grabación de datos.
- Plan de Formación inicial y formación continua.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Gestión del cambio.
- Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el licitador propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.
- Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación y certificación de su cualificación o especialidad.
- Propuesta de mejoras sin coste adicional para esta administración.

La solución técnica presentada no será superior a 20 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contra-portada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados.

Si la solución técnica presentada no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada.

**NOTA:** No se deberá incluir en la Solución Técnica información sobre la oferta relativa a los criterios 1 (BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA) y 3 (TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CENSOS -REGISTROS), hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

Se propone como tercer criterio de adjudicación, la reducción del tiempo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad de los registros por tratarse de un proyecto financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 y que debe ser ejecutado en un plazo de tiempo determinado según la agenda de ejecución de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado Mogán-Arguineguin 2014-2020 (edusi). El plazo máximo de reducción aceptado será de 3 meses (correspondiente a 12 meses de ejecución).

Se justificará con la correspondiente oferta de reducción del plazo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad de los registros.

**VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1**

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} * [ 1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max}) ]$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

Nota: La no presentación de oferta en relación a dicho criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2**

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación

a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_m$  = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

**VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3**

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio valorado.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * m_o) / O$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_m$  = Puntuación máxima del criterio

$m_o$  = Mejor oferta

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

**Se propone dividir el procedimiento en dos fases:**

□ **Primera fase:**

En una primera fase, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Por ello, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, y obtenida la puntuación de todas las ofertas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, seleccionándose un número N de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos en la sumatoria de los criterios «2º.- Solución Técnica presentada» y «3º.- Reducción del tiempo de ejecución (Puesta en producción de la totalidad de los Censos -Registros)», aquellos licitadores que no hayan obtenido la puntuación mínima exigida, o sus ofertas hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, no pasarán a la segunda fase, al considerarse sus propuestas inadecuadas para la entidad contratante.

□ **Segunda fase:**

Una vez superada la primera fase, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas al procedimiento de licitación y que no hayan sido declaradas como anormales o desproporcionadas, proponiendo como adjudicatario del contrato a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los criterios de adjudicación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

**CRITERIOS ÉTICOS:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90a050be1807e71b7060913L

prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato u órgano de contratación podrá determinar unas condiciones mínimas aplicables siempre que las explicita en el pliego y sean conforme con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista debe someterse a la normativa española y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**>VISTO** que el informe emitido por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, **el presupuesto base de licitación, que deberá soportar la Administración para el presente servicio, por un periodo de 25 MESES, asciende a la cantidad de 63.665,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC.**

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este servicio es del 7%, que asciende a la cantidad de 4.165,00 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 59.500,00 euros
- Costes indirectos: 4.165,00 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 59.500,00 euros (cincuenta y nueve mil quinientos euros), desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

Suministro, implantación, configuración y puesta en marcha de la aplicación de Censos y Registros, basada y alojada en la nube (cloud), y la configuración de 11 censos/registros específicos: 50.600 ( 4.600 por unidad)

Alojamiento en la nube de la aplicación de Censos y Registros y servicios asociados (el plazo de 2 años comenzará a contar desde la puesta en producción del primer censo/registro de los contratados en un plazo máximo de un mes) : 8.900

Mantenimiento durante 2 años que comenzará a contar desde la puesta en producción del primer censo/registro de los contratados (plazo máximo 1 mes): 0

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de otras soluciones informáticas ya implantadas o valoradas económicamente en esta administración de características de implantación similares.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.748,75 euros,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

n.º de operación 220230005863 de fecha 14 de abril de 2023 y compromiso de gasto para la anualidad de 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 15.916,25 euros, n.º de operación 220239000065 de fecha 14 de abril de 2023.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

El plazo de duración del contrato será de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad SaaS cloud.

El sistema de gestión para todas las áreas implicadas debe estar operativo en el plazo máximo de quince meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra) de todos los módulos de censos y registros implantados así como se haya llevado a cabo la formación programada.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

>**VISTO** que con fecha 14 de abril de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

**c) Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.748,75 euros, n.º de operación 220230005863 de fecha 14 de abril de 2023 y compromiso de gasto para la anualidad de 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 15.916,25 euros, n.º de operación 220239000065 de fecha 14 de abril de 2023.

**d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de abril de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de abril de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2023,**

**acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020», expte.: 708/2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020», expte.: 708/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 63.665,00 euros (59.500,00 euros netos y 4.165,00 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes;**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/06/2023 10:15
---	---	---------------------------------



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

Unidad administrativa de Secretaría

financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.748,75 euros, n.º de operación 220230005863 de fecha 14 de abril de 2023 y compromiso de gasto para la anualidad de 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 15.916,25 euros, n.º de operación 220239000065 de fecha 14 de abril de 2023., y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 19 de abril de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 08 de mayo 2023.

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 24 de abril de 2023.

> **VISTO** que en fecha 09 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [R006754aa90517001ce07e726d05081e9](#)

> **VISTO** que en fecha 09 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [3006754aa91c170acbc07e73b605081f1](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, en relación con la proposición sujeta a evaluación previa, con CSV [Z006754aa927170ba2b07e7276050d13l](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [E006754aa934171101607e73c3050d1do](#)

> **VISTO** que en fecha 23 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2023, a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3 y considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [V006754aa93417178bb07e709d050e2c8](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa9050be1807e71b7060913L

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada por el licitador Filmijob SL**, al no superar la primera fase recogida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en la que se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (criterio de adjudicación nº 2 y 3) para poder continuar en el proceso selectivo

**CUARTO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 708/22, a la entidad MUNGEST, S.L con C.I.F: B-35283506, por un importe, sin incluir IGIC, de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600,00 ), siendo el IGIC del 7%, por TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.332,00 ), ascendiendo el importe total a CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (50.932,00 ), por la oferta siguiente presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, siendo el plazo de duración del contrato de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, momento en que se producirá la firma del acta de inicio del servicio (cláusula 10 del PCA):

1.- Oferta económica.

- Importe base: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600,00 )

- IGIC(.%): TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.332,00 )

- Total: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (50.932,00 )

2.- Reducción del tiempo de ejecución (Puesta en producción de la totalidad de los Censos -Registros)

? No se reduce

? Reducción 1 mes

? Reducción 2 meses

**X Reducción 3 meses**

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de mayo de 2023 e Informe Técnico de fecha 15 de mayo de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas, que no han sido excluidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
MUNGEST S.L.	50,00	45,00	5,00	100,00
MUNIDIGITAL S.L.	47,50	27,00	3,33	77,83

\*Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016), estando incluida la ESTRATEGIA DUSI MOGAN-ARGUINEGUIN.

**Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

**QUINTO.- Requerir a MUNGEST, S.L** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Dos mil trescientos ochenta euros (2.380 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

Unidad administrativa de Secretaría

Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Unidad de Contratación, Subvenciones, Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas, cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

#### **DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha **25 de mayo de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **31 de mayo de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



u006754aa90e050be1807e71b7060913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/06/2023 10:15